

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	24/06/2020 17:58:43
	202099900651718

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. IGUA. POLÍ. SOC. Y CONC S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (6910/00201/00000)
	ENTRADA
	24/06/2020 17:58:43
	202099904176005

Fecha: 24 de Junio de 2020

Nuestra referencia: IEF-00218/2020

Asunto: PROYECTO DE DECRETO VENTANILLA ÚNICA VIOLENCIA DE GÉNERO

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Avenida de Hytasa 14
41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, mediante escrito del día 16 de junio de 2020, la emisión del informe económico financiero relativo al *proyecto de Decreto de creación de la ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de genero*

Se adjunta al escrito el borrador del proyecto normativo, memoria económica elaborada por el Instituto Andaluz de la Mujer y Anexos 1 al 4 contemplados en la disposición transitoria 2ª del Decreto 162/2006.

Antecedentes

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género se ha convertido, desde su aprobación, en el marco normativo regulador de las actuaciones de los poderes públicos en materia de violencia de género, mediante el impulso y ejecución de medidas de prevención y de protección integral a las víctimas que se encuentren en esa situación, así como de sensibilización, educativas, formativas, de detección, atención y recuperación. A efectos de esta Ley, se entiende por violencia de género aquella que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas que se contemplan en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 bis recoge específicamente que la Administración de la Junta de Andalucía establecerá un sistema único de atención a las víctimas de violencia de género que permita dar una respuesta integral a las mismas, denominado ventanilla única para atención a las víctimas de la violencia de género. A tales efectos, los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para garantizar la cooperación, la coordinación institucional y el trabajo en red, facilitando la interconexión de los sistemas de atención, protección y seguridad.

En el conjunto de la Administración autonómica existen numerosos recursos relacionados con la violencia de género que, actualmente, se encuentran disponibles para la sociedad a través de cada



EDUARDO LEON LAZARO		24/06/2020	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km1FFA914FD9815DC1F9D31E008	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consejería o entidad instrumental. En este sentido, se hace necesario organizar estos recursos en un único sistema de acceso dirigido a la ciudadanía en general, y a las víctimas en particular, que requieran información, asesoramiento o la realización de trámites en materia de violencia de género. Por ello, la creación de la Ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género implicará, asimismo, una mayor eficacia en la prestación de los servicios en esta materia, puesto que se facilitan las relaciones de la ciudadanía con la Administración autonómica, acercándoles dichos recursos de forma fácil y accesible. Del mismo modo, con este sistema de atención integral a las víctimas de violencia de género se consigue una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

En el marco de este decreto, se entiende por Ventanilla única la herramienta telemática que centraliza el acceso al conjunto de recursos existentes que la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales ponen a disposición de la ciudadanía en materia de violencia de género.

La puesta en marcha de esta herramienta tiene por finalidad permitir una actuación integral y coordinada de la Administración autonómica en materia de violencia de género. Asimismo, ofrecerá un mejor servicio a la ciudadanía al facilitar y simplificar el acceso a la información, y en particular a las víctimas para la realización de trámites en esta materia.

Objeto y contenido

El objeto del proyecto de Decreto se regula en su artículo 1, y se concreta en la creación e implantación de un sistema integral de atención virtual destinado a la ciudadanía en general y, en especial, a las víctimas de violencia de género que se determinan en el artículo 1.bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, denominado Ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género, en adelante “Ventanilla única”, así como la creación de una Comisión Técnica para su seguimiento y evaluación.

En cuanto a la estructura del proyecto de Decreto, el mismo consta de doce artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales.

- El su artículo 1, se define el objeto del proyecto de Decreto y su ámbito de aplicación, indicando que Lo dispuesto es este decreto será de aplicación a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Los artículos 2 al 6, sobre los objetivos, competencia y atribuciones así como contenidos y actualización de los mismos.
- Y por último desde el artículo 7 al 12 regula la Comisión Técnica para el seguimiento y evaluación de la Ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género.

La Comisión Técnica es un órgano colegiado de seguimiento y análisis de los recursos y servicios ofrecidos en la misma. Dicha Comisión Técnica tendrá carácter interdepartamental, que garantizara la coordinación, actualización continua y efectividad de los recursos y servicios que se ofrecen a la ciudadanía a través de la Ventanilla única.

- El proyecto de Decreto contiene asimismo una Disposición adicional única sobre la implantación de la ventanilla única en la que indica que “La Administración de la Junta de Andalucía desarrollará en dos fases la implantación de la Ventanilla única:



EDUARDO LEON LAZARO		24/06/2020	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km1FFA914FD9815DC1F9D31E008	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La primera fase tendrá carácter informativo, de manera que desde dicha Ventanilla pueda accederse a la información relativa a los recursos disponibles en materia de violencia de género de la Administración autonómica y entidades instrumentales dependientes de ella.
- La segunda fase, de carácter instrumental, implementará los procesos necesarios para la realización de actuaciones y la tramitación de prestaciones relacionadas con los recursos existentes para la atención a las víctimas de violencia de género. La integración de los sistemas de las diferentes Consejerías y entidades instrumentales se realizará en el período máximo de 18 meses desde la implantación de la primera fase”.
- Por último dos Disposiciones finales, la Disposición final primera, se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de violencia de género para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto y la Disposición final segunda que fija la entrada en vigor del mismo, siendo ésta el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoración económica y financiación

En cuanto a la valoración económica del proyecto de Decreto, según se indica en la memoria aportada, el coste estimado asciende a 246.884,77 euros, de los cuales, 74.065,43 corresponden a la primera fase y 172.819,34 euros a la segunda fase. Asimismo la memoria establece las actuaciones relativas a la realización e implementación de la ventanilla única en dos fases.

La primera fase contempla una primera versión de la herramienta, con las siguientes características:

- Arquitectura y contenido de la información.
- Requisitos emanados de la Comisión Técnica.
- Enlace a Notific@.
- Enlace a Carpeta Ciudadana.
- Primera versión de Protocolos de actualización de la información de la Ventanilla única.

La segunda fase contempla una segunda versión de la herramienta, con las siguientes características:

- Nuevos requisitos / ajustes emanados de la Comisión Técnica, incluyendo modificaciones a la arquitectura de la información, si fuera el caso.
- Integración con RPS para la provisión de los enlaces a los procedimientos y servicios de las Consejerías.
- En su caso, enlaces con otros servicios de terceros.
- En su caso, revisión de los Protocolos de actualización de la información de la Ventanilla única.
- Implementación de un Cuadro de Mando de seguimiento y estadística de uso.

Por último y en relación a su financiación se indica que el gasto se imputará al ejercicio 2021, con cargo a la partida presupuestaria 1631010000 G/32G/60902/00 y proyecto de inversión 2002000249.



EDUARDO LEON LAZARO		24/06/2020	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km1FFA914FD9815DC1F9D31E008	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Conclusiones

Analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, se informa que el proyecto de *proyecto de Decreto de creación de la ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género* no tendría incidencia económica sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2020, indicando en su memoria económica que el gasto derivado de las actuaciones previstas en el mismo se realizará en el ejercicio 2021.

En cuanto a la financiación de las mismas para el ejercicio 2021, deberán ser contempladas dentro de los créditos consignados en el anteproyecto de presupuesto que se elabore para ese ejercicio, en el marco de la envolvente económica que le sea asignada al Instituto Andaluz de la Mujer y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que finalmente resulten aprobados por el Parlamento en la correspondiente Ley de Presupuestos para dicha Sección Presupuestaria.

A modo de observación se indica que se deberán actualizar y por lo tanto modificar los firmantes que figuran en el texto normativo que se ha remitido en la documentación adjunta.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos,

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		24/06/2020	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km1FFA914FD9815DC1F9D31E008	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	